



0001

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.

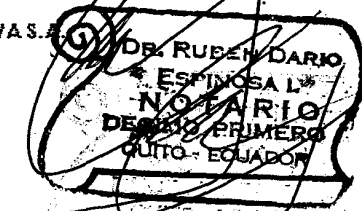
CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 2.000,00

Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro (04) de Septiembre del año dos mil seis, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor Economista Blasco Germán Chacón Sánchez, por sus propios derechos, de estado civil soltero; el señor Arquitecto José Luis Chacón Sánchez, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, la señora María del Carmen Sánchez Villagómez, por sus propios derechos, de estado civil viuda. - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.

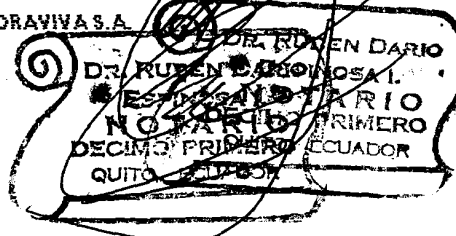


transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor.- **CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: el señor Economista Blasco Germán Chacón Sánchez, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito, por su propio derecho y el señor Arquitecto José Luis Chacón Sánchez, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Quito, por su propio derecho; y, la señora María del Carmen Sánchez Villagómez, ecuatoriana, viuda, domiciliada en Quito, por su propio derecho.- Estas personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se registrará por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por la presente escritura se denomina **PROMOTORAVIVA S.A.- CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la promoción, planificación y construcción de obras civiles en general, tales como urbanizaciones, edificios, carreteras, acueductos, puentes; la prestación de servicios de instalación, montaje y mantenimiento de equipos y obras relacionadas con la construcción; la ejecución de toda clase de actividades de ingeniería civil, hidráulica, sanitaria, eléctrica, mecánica y metalmecánica; la contratación y realización de todo clase de trabajos de ingeniería, especialmente de perforaciones, inyecciones y estudios de suelos, así como también todo lo relacionado con el ramo de la industria de la construcción, la geotecnia, alumbramiento de aguas

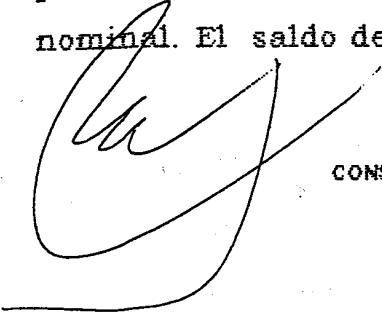


subterráneas, estudios y ejecución de trabajos de cimentación y de obras geotécnicas y civiles, la realización de estudios, planificaciones, anteproyectos y proyectos, la ejecución de instalaciones y trabajos propios de la industria de la construcción, ya sea para personas naturales, personas jurídicas, entidades o instituciones públicas o privadas.- La compañía se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, representación, distribución de toda clase equipos, maquinarias, vehículos, piezas, partes, repuestos destinados a la industria de la construcción.- La compañía tiene por objeto la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluidos fábricas e instalaciones industriales, la promoción, de urbanizaciones, edificios y casas y la administración de inmuebles dedicados al alquiler.- La compañía podrá participar e intervenir individualmente o en asociación o en consorcio con otras empresas y compañías, constituidas o por constituirse o con personas naturales, en licitaciones, concursos de precios o de ofertas, promovidos por personas o entidades públicas o privadas; realizar obras, trabajos e instalaciones, por cuenta propia o encargo de terceros, mediante cualquier clase de convenio o contratos permitidos por la Ley, comprendiéndose entre estos: subcontratos, cesiones totales o parciales de contratos, contratos de administración, fiscalización de obras y contratos con o sin financiamiento.- Incluye el objeto de la compañía la instalación y explotación de industrias destinadas a la fabricación de maquinarias, equipos, herramientas, materiales y productos para la rama de la construcción.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá participar como socia o accionista de otras compañías

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



nacionales o extranjeras, asociarse con terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, adquirir negocios que tengan la misma finalidad, recibir y conceder agencias, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social y permitidos por la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.**- La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- La compañía, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o en el exterior.- **CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTE DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00), dividido en dos mil (2.000) acciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numeradas del 0001 al 2000, las primeras mil cuatrocientas (1.400) acciones, de la serie A, son ordinarias; y, las restantes seiscientas (600) acciones, de la serie B, son preferidas.- Las acciones preferidas tendrán derecho a que de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se les pague, preferentemente, un dividendo del cinco por ciento (5%) sobre su valor nominal. El saldo de las utilidades se distribuirá proporcionalmente



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



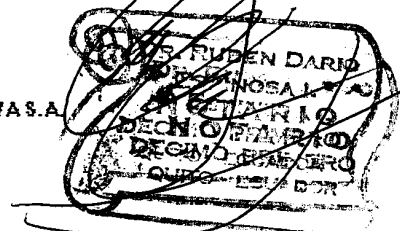
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0003

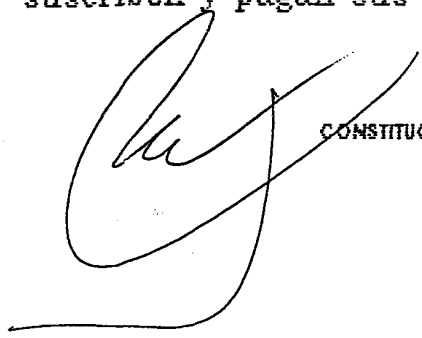
- 3 -

entre las dos series de acciones, de modo que reciban igual porcentaje, en relación con su valor nominal. Los privilegios conferidos a las acciones preferidas en el presente contrato social, serán para toda la vida de la sociedad.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones representan partes del capital social y son nominativas, ordinarias y preferidas, conforme queda señalado.- **CLÁUSULA NOVENA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es indivisible.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



SEGUNDA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.- Las acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.-** El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION.-** Las acciones confieren a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada acción ordinaria da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, sino únicamente los derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía estipulados en estos estatutos.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.-** En caso de pérdida o destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la compañía, previa publicación del hecho por la prensa y durante tres días consecutivos; transcurridos treinta días desde la última publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título correspondiente y a emitir uno nuevo.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o extraviada.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones, conforme consta en el



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



numeral uno, de las DECLARACIONES de la presente escritura.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

COMPETENCIA Y DECISION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

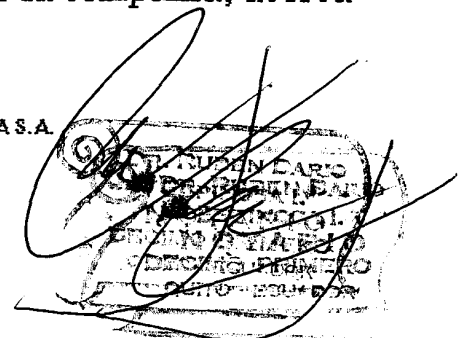
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.-

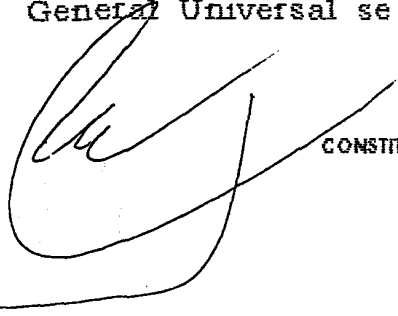
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- LUGAR DE LA REUNION.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía, acerca

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



del negocio social y resolver lo conveniente; decidir sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no figura en el orden del día.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con quince días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a convocar a los accionistas y Comisario mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de ellos, asimismo, con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha señalada para la reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará constituida

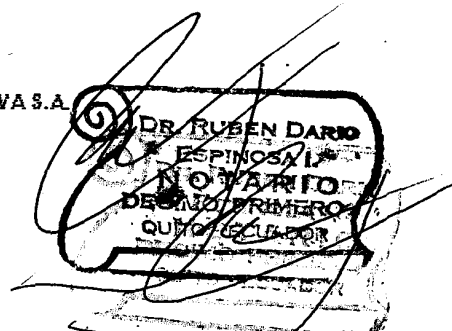


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.

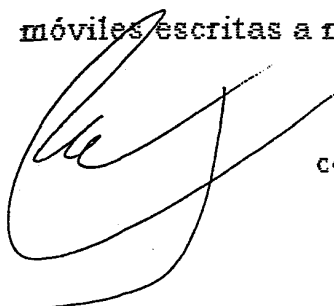


legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- QUÓRUM PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital pagado, excepto en los casos en que por Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.-** Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- En

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las convocatorias que se haga.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrán asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante carta poder dirigido al Gerente General de la compañía para cada Junta, sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante poder notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las veces que considere conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la misma forma el

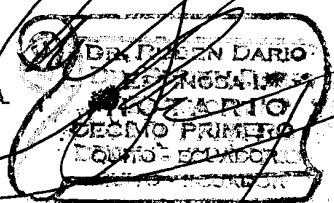


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



expediente de cada acta.- Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez; las actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital de la compañía; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; e) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver sobre la amortización de acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; l) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, ll) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- ADMINISTRACIÓN.**- La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General de la compañía, dentro de las atribuciones y

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y los estatutos.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General de la compañía, con los deberes y atribuciones que para cada uno de ellos se determinan en los presentes estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- PRESIDENTE.-**

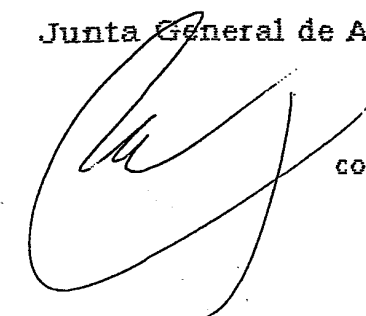
DESIGNACIÓN.- DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- El Presidente de la compañía será

elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazo por la persona designada para tal efecto por

la Junta General de Accionistas.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO**

SEXTA.- PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y convocar a reunión de dicho organismo; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación o convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Tener la representación judicial y extrajudicial de la compañía; d) Firmar las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General, en



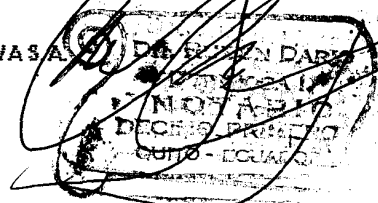
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



- 7 -

caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General; y, f) Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE GENERAL.- REEMPLAZO.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía, en juicios o fuera de éstos, es decir, judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada, de finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos y en la Ley; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la compañía; e) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; f) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.

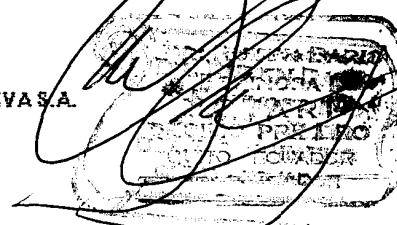


40280

bancos, y girar sobre las mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de una o más firmas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles y civiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras, hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en estos estatutos y en la Ley; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía, los títulos de las acciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; k) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; l) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas los informes que este organismo le solicite sobre la marcha de los negocios sociales; m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de acciones y accionistas; n) Inscribir los traspasos de las acciones en el



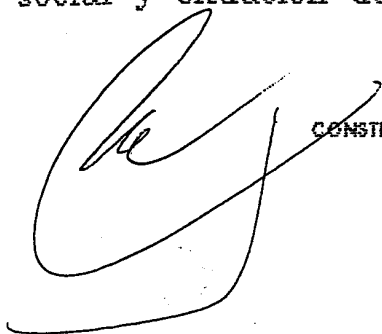
libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; ñ) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; o) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; p) Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los administradores; q) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía; y, r) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- LIMITACIONES A LOS ADMINISTRADORES.-** A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos, el Gerente General y el Presidente en los actos y contratos en que intervengan a nombre de la compañía y para obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los actos y contratos cuya cuantía no exceda del valor de veinte y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000,00), requerirán la sola firma del Gerente General o del Presidente; y, los actos y contratos cuya cuantía exceda del valor equivalente a veinte y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.000,00), requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente General. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- COMISARIO.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.- OBLIGACIONES.-** La Junta General de Accionistas, nombrará cada año



un comisario, accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.- Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General de Accionistas, seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación de un Auditor Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía, documento que estará a disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor Externo tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- BALANCE.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.



compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General de Accionistas, cada año podrá acordar, además, la formación de reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.- DISOLUCIÓN.-** a) Por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para tal objeto; y, b) Por todas las demás causas señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- En caso de liquidación de la compañía por cualquier causa, las acciones preferidas serán reintegradas del capital que representan, sobre su importe o valor nominal, con preferencia a las acciones ordinarias. De inmediato se cancelará el valor de las acciones ordinarias. Si liquidadas el valor de estas hubiere un saldo repartible se prorrataeará proporcionalmente y

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVAS S.A.

sin preferencia, entre todas las acciones, preferidas y ordinarias, de acuerdo con su valor nominal.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- El Doctor Sergio Peñaherrera G., queda debidamente autorizado para solicitar la aprobación, inscripción y publicación de la presente escritura; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la Ley para el perfeccionamiento y validez del contrato social. Asimismo queda autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera Junta General de Accionistas a fin de que se designe a los administradores y se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este contrato social.- **DECLARACIONES.**- Los accionistas otorgantes y fundadores de la compañía declaran y reconocen: Uno) Que la suscripción y pago de acciones se ha hecho de la siguiente manera: a) El accionista Economista Blasco Germán Chacón Sánchez, suscribe y paga setecientas (700) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una, numeradas del 0001 al 0700, de la serie A, total: setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700,00); b) El accionista Arquitecto José Luis Chacón Sánchez, suscribe y paga setecientas (700) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una, numeradas del 0701 al 1400, de la serie A, total: setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700,00); y, c) La accionista María del Carmen Sánchez Villagómez suscribe y paga seiscientas (600) acciones preferidas y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una, numeradas del 1401 al 2000, de la serie B, total: seiscientos 00/100 dólares de los Estados



Unidos de América (US\$ 600,00).- Dos) Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio, a excepción de los privilegios conferidos a favor de las acciones preferidas, constantes en la presente escritura.- Tres) Que los aportes se hallan depositados en la correspondiente cuenta de integración, según consta del documento que se agrega.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera G., Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Blasco Germán Chacón

Econ. Blasco Germán Chacón Sánchez
C. C. # 171090129-7

José Luis Chacón Sánchez

Arq. José Luis Chacón Sánchez
C. C. # 171188355-8

Maria del Carmen Sánchez Villagómez

Sra. Maria del Carmen Sánchez Villagómez
C. C. # 1701596890

El Notario:
Rubén Darío Espinosa Idrobo

[Firma]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVAS S.A.

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100827
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHACON SANCHEZ BLASCO GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2006 12:41:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROMOTORAVIVA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000001891**

Hemos recibido de

Nombre
 CHACON SANCHEZ BLASCO GERMAN
 CHACON SANCHEZ JOSE LUIS
 SANCHEZ VILLAGOMEZ MARIA DEL CARMEN

Aporte
 700.00
 700.00
 600.00
Total 2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

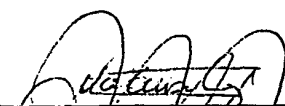
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

PROMOTORAVIVA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Miércoles, Agosto 23, 2006**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 171090129-7

CHACON SANCHEZ BLASCO GERMAN
PICHINCHA/BUITOYBENALCAZAR
(34 MAY) 1976
SM 007 05443
PICHINCHA/BUITOYBENALCAZAR
GONZALEZ SUAREZ 1976

Blasco Chacon

ECUATORIANA***** E1133V1122

SOI TERCERO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
ALFREDO GERMAN CHACON
MARIA DEL CARMEN SANCHEZ
1976 23/06/2004
REN 1066679

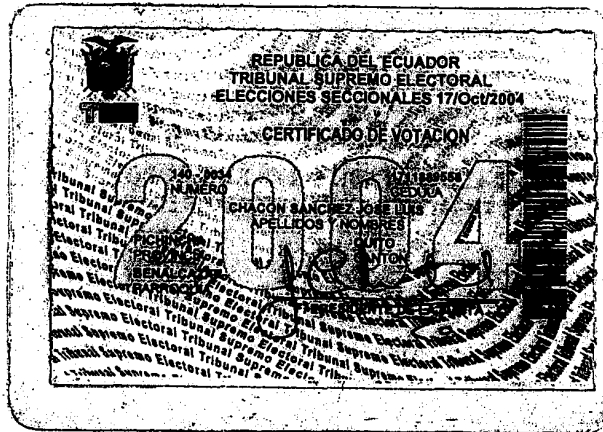
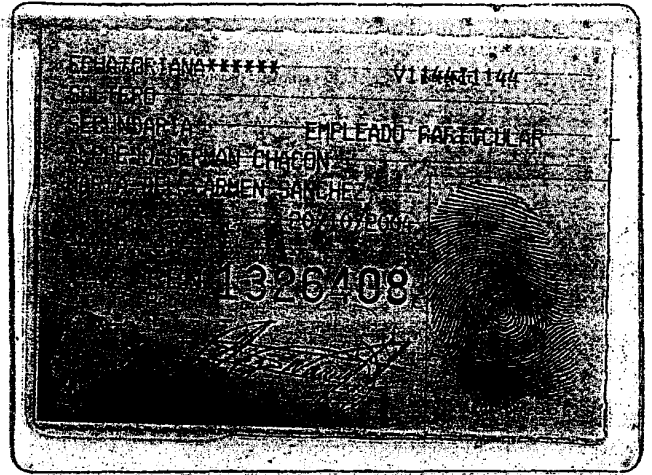
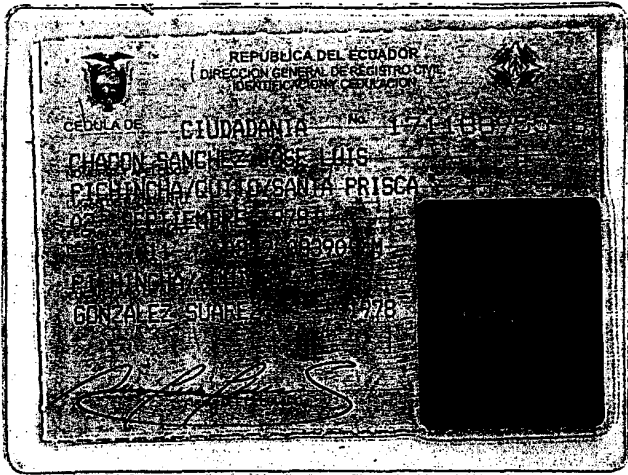
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
171090129-7 1034-139 1466703

CHACON SANCHEZ BLASCO GERMAN
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
1000000 11/08/2003 09:25:32

Ch



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL FISCAL DEL REGISTRO
ESTADISTICO
DECANO DEL REGISTRO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170159689-0

SANCHEZ VILLAGOMEZ MARIA DEL CARMEN

NOMBRES Y APELLIDOS 23 AGOSTO *** 1.944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 03.1.235 04298

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 44

[Signature]

ECUATORIANA***** E1343V3222

TUPO ALFREDO GERMAN CARCON BUCHEL

SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS

BLASCO SANCHEZ

TRINA VILLAGOMEZ

2011 07/05/98

07/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD 1179272

FORMA No.

PRGF. OCUP.

PLACA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170159689-0

NUMERO 2004

CEDULA SANCHEZ VILLAGOMEZ MARIA DEL CARMEN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/ QUITO

PROVINCIA

BENALCAZAR

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Signature]

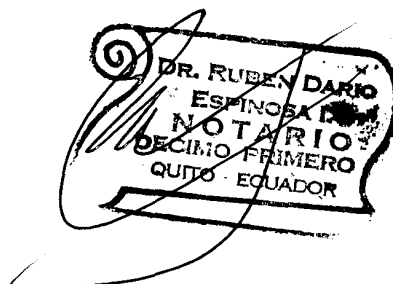
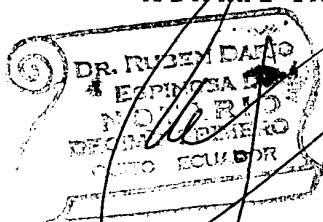
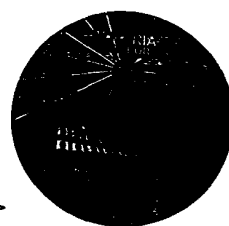


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0013

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y
sellada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.- Quito, a 18 de
Septiembre del 2006.-

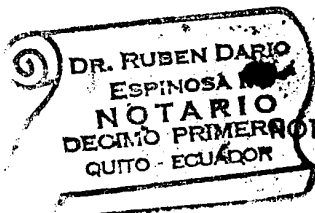
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **06.Q.I.J. 003887**, dictada el 13 de octubre del año dos mil seis, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **PROMOTORAVIVA S.A.**, otorgada ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa, el 04 de septiembre del año dos mil seis.-
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 16 de Octubre del 2.006.-



DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO ENCARGADO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de octubre de 2.006, bajo el número **2904** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROMOTORAVIVA S.A.**", otorgada el cuatro de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043645.-** Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



-RG/mn.-



0015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

24630

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

9 NOV 2006

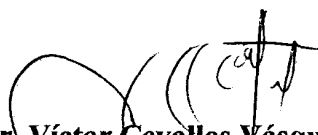
Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTORAVIVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0016



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.003887



Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía PROMOTORAVIVA S.A. otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito , el 04/Septiembre/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía PROMOTORAVIVA S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito
Metropolitano de Quito, a

13/Oct/2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7106279
Nro. Trámite 1.2006.1771



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2904 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 13 de OCT 2006 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Martes, 17 de Octubre de 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.

La compañía PROMOTORAVIVA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Septiembre del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.003887 de 13 OCT. 2006

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones Ordinarias 1.400 Valor US\$ 1,00 Acciones preferentes 600 Valor 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La promoción, planificación y construcción de obras civiles en general, tales como urbanizaciones, edificios, carreteras, puentes.....

Quito, 13 OCT. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/52346/cc

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

REVISTA JUDICIAL No. 7930

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A..

La compañía PROMOTORAVIVA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 04/Septiembre/2006 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.003887 de 13/Octubre/2006.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones Ordinarias 1.400 Valor US\$ 1,00, Acciones preferentes 600 Valor 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PROMOCIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, TALES COMO URBANIZACIONES, EDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES...

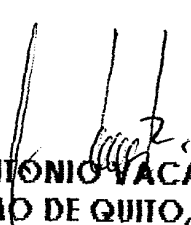
Quito,

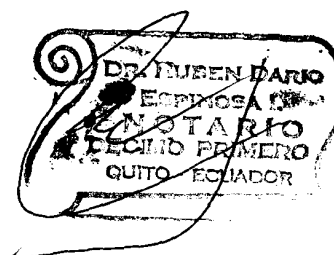
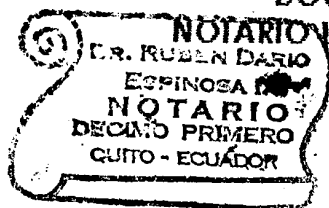
13/Octubre/2006.



Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mí cargo, en **diecisiete (17)** fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a 27 de Octubre del 2006.-

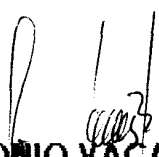

DOCTOR ANTONIO VACA RUILOYA
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, (ENCARGADO)



8

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORAVIVA S.A.**- Quito, 27 de Octubre del 2.006.-




DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, (ENCARGADO)

